

RESOLUCIÓN CS Nº 397/24

VISTO, el Expediente Nº 7185/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Memorandum de Entendimiento de Cooperación en Educación e Investigación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad ESKİŞEHİR OSMANGAZİ, Turquía.

Que el acuerdo tiene por objeto la cooperación para el intercambio de personal académico y de estudiantes, actividades conjuntas de investigación, desarrollo de conferencias, participación en seminarios y reuniones académicas, intercambio de materiales académicos y el desarrollo de programas académicos especiales de corta duración.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9º reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Memorándum de Entendimiento de Cooperación en Educación e Investigación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad ESKİŞEHİR OSMANGAZİ, Turquía, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 397/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

DE COOPERACIÓN en EDUCACIÓN e INVESTIGACIÓN entre UNIVERSIDAD ESKİSEHİR OSMANGAZI (REPÚBLICA DE TURQUÍA)

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (ARGENTINA)

Con el fin de establecer y promover aún más la colaboración bilateral, la Universidad Eskişehir Osmangazi (TÜRKİYE) y la Universidad Nacional de General San Martín (UNSAM) se unen en el siguiente Memorando de Entendimiento sobre cooperación educativa y cultural.

Las dos universidades se esforzarán por cooperar en materia de educación e investigación en áreas de interés mutuo. En la medida de lo posible, ambas universidades fomentarán el contacto directo y la cooperación entre el personal académico, los departamentos, las instituciones de investigación y los estudiantes.

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas específicas de cooperación entre las dos universidades pueden incluir, entre otras, las siguientes:

Intercambio de personal académico; Intercambio de estudiantes;

Actividades conjuntas de investigación, conferencias y charlas vía e-learning; Participación en seminarios y reuniones académicas;

Coorganización de programas de formación de corta duración;

Intercambio de materiales académicos publicados y otra información; Programas académicos especiales de corta duración;

INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

Aunque los gastos de viaje y alojamiento de las facultades de intercambio de investigadores no son compensados por la institución anfitriona, en caso de ser necesario apoyo adicional se evaluará de forma individual.

La institución anfitriona proporcionará espacio de oficina y dará acceso a bibliotecas y otras instalaciones a los profesores intercambiados.

La duración de los intercambios de personal académico se evaluará de forma individual.

Los intercambios de personal académico quedan sujetos a la aprobación de la institución anfitriona.

El salario del personal académico continúa siendo pagado por su institución. El seguro de salud es responsabilidad del Personal Académico de Intercambio.

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La Universidad Eskişehir Osmangazi y la Universidad Nacional de General San Martín aceptan estas solicitudes según el principio de reciprocidad durante el mismo año académico.

El período de intercambio de estudiantes consta de al menos un semestre y como máximo dos semestres. El cómputo de los semestres puede revisarse teniendo en cuenta el sistema educativo. Sin embargo, el período total de intercambio no podrá exceder de un año de formación.

Los estudiantes de intercambio pueden tomar cursos para obtener créditos, y la institución anfitriona emitirá una transcripción y calificaciones para los estudiantes de intercambio bajo las mismas reglas y regulaciones que para sus estudiantes que buscan un título.

Los estudiantes de intercambio deberán ser recomendados por la institución de envío y seguir las reglas y procedimientos establecidos por la institución anfitriona.

Los gastos de viaje, alojamiento y seguro médico no correrán a cargo de las Partes.

COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y EDUCATIVAS

Las universidades harán todos los esfuerzos posibles para el desarrollo, materialización y aplicación de proyectos de investigación en campos que sean de interés mutuo.

En los campos de interés mutuo, las universidades intentan organizar conferencias, seminarios y cursos e intercambiar literatura, publicaciones e información.

RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente reglamento deberá ser autorizado por el representante oficial de ambas universidades en dos ejemplares, y cada parte conservará uno.

Salvo que se especifique y acuerde lo contrario, este Memorando de Entendimiento no impondrá obligaciones financieras a la institución anfitriona.

El período de validez de este Memorandum de Entendimiento es de tres (3) años. Posteriormente, podrá renovarse a menos que cualquiera de las partes notifique con tres meses de anticipación su intención de rescindirlo. Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en el momento en que sea firmado por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Los temas no cubiertos por el Memorandum de Entendimiento podrán ser determinados y negociados por separado por ambas instituciones sin derogar este Memorandum de



Entendimiento; el Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado con el consentimiento de ambas partes.

El presente Memorándum de Entendimiento se redacta y firma en dos ejemplares originales en idioma inglés. Cada parte posee una copia original del Memorándum de Entendimiento.

Universidad Eskisehir Osmangazi	Universidad Nacional de General San Martín
Prof. Dr. Kamil Çolak Rector	Cdor. Carlos Greco Rector
Fecha	Fecha